

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Ricardo Bello, de las generales indicadas.

Art. 2.—El solicitante recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Prov. de Barahona, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 6050, que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito Romana, domiciliada en La Romana.

G. O. N° 8505, del 10 de Septiembre de 1960.

**JOAQUIN BALAGUER**

*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 6050**

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas N° 4332, del 19 de noviembre de 1955, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito “Romana”, domiciliada en la ciudad de La Romana, Provincia de la Altagracia. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, para los fines correspondientes

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 6051, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al Ing. Luis Alberto Hasbún Roedán.

G. O. Nº 8595, del 19 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 6051

VISTA la Ley Nº 4249 del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo exequátur al Ing. Luis Alberto Hasbún Roedán, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER